

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. catorce (14) enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2019-0464

Clase: Ejecutivo

Resuelve el Juzgado el recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto calendarado 9 de septiembre de 2021, el cual reconoció al Fondo Nacional de Garantía S.A. –FNG- como cesionaria del crédito.

CONSIERACIONES

El recurso de reposición es un medio de impugnación que procede contra los autos que profiere el Juez o Magistrado Sustanciador, para que estudie nuevamente la decisión, y, de ser el caso, la modifique o adicione.

En el presente caso, el apoderado del Fondo Nacional de Garantías solicita revocar el auto opugnado; pues ente documento privado acreditó que la mentada Entidad efectuó el pago al Banco BBVA por la suma de \$50´000.000, y \$94´444.444 para los pagarés No 6300110229900239 y 6300110229900239 respectivamente, por lo que explicó que operó la el pago por subrogación y no la cesión de crédito, como así fue aceptada por el Juzgado.

De la revisión del documento, observa esta judicatura que le asiste razón al recurrente, pues de la lectura del legajo se evidencia que el pago efectuado por el FNG operó en la forma que indica el artículo 1666, numeral 3 del art. 1668 y 1670 del C.C., esto es, por subrogación y no mediante cesión del crédito, como erradamente se indicó en la providencia impugnada.

Como quiera que existe error *injudicando* en el auto del 9 de septiembre de 2021, se impone modificar la providencia recurrida.

Respecto del recurso de apelación este se negará por sustracción de materia ante la prosperidad de la censura.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

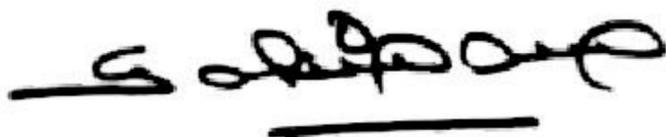
PRIMERO: MODIFICAR el auto 9 de septiembre de 2021, en el sentido de reconocer al Fondo Nacional de Garantía S.A. **como subrogataria** del Banco BBVA hasta por la suma de \$144´444.444. y no como se indicó en la mencionada

providencia.

SEGUNDA: NEGAR el recurso de apelación, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Reconocer al abogado JUAN PABLO DIAZ FORERO, como apoderado de la subrogatía FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, en los términos de poder allegado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Guevara Carrillo', written over a horizontal line.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ